

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 10 de Noviembre de 1893.

Número 261.

### ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO

NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Vic. 10 San Andrés Abelino, cf.; san Probo, ob.; sta. Ninfa, vg., y sta. Florencia.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA. Acuerdos: N. 1572. Nombra las personas que formarán los tribunales de exámenes. N. 1573. Recarga unas funciones.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos Ns. 34 y 35. Aprueban detalles.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Oficio.

GOBERNACION. Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

#### ANUNCIOS

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N. 1574.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Noviembre de 1893.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar á las personas que á continuación se expresan, para integrar los tribunales que han de presenciar y calificar los próximos exámenes de las escuelas primarias oficiales.

#### Provincia de San José.

Don Alberto Echandi, don Antonio Vargas, don Francisco Naranjo, don Rafael Luna, don Andrés Benito, don Aristides Agüero, don Celso Gamboa y don Alberto Martí.

#### Provincia de Alajuela.

Don Deodoro Aponte y don Celso Saborío.

#### Provincia de Cartago.

Don Ramón M. Quesada, don Ricardo Macís y don Emilio Strasburger.

#### Provincia de Heredia.

Don Víctor E. Dengo y don Ramón Yévenes.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

N. 1573.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Noviembre de 1893.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Recargar mientras dure la ausencia del señor don Miguel Obregón L., el despacho de la Inspección Provincial á los auxiliares de la misma, y el de la Inspección General al Oficial Mayor de esta Secretaría, don Manuel Monje C.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 34.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Octubre de 1893.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Barba, en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el 22 del corriente, ha dado su aprobación á los detalles levantados por las Juntas itinerarias de los distritos de aquel cantón, para componer sus respectivos caminos, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aprobarlos á su vez, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la Ley de 2 de Julio de 1888. Dicen así:

#### Centro.

Alfaro Sixto..... \$	3-00	Macís Francisca..... \$	1-25
Alvarado Moisés.....	1-00	Madriral Dolores.....	7-00
Presbítero Miguel.....	2-00	Molina Manuel.....	1-00
Arguedas José.....	1-00	Liboria.....	2-00
Alfaro Rudecindo.....	0-75	Monje Vicente.....	0-50
Arguedas Ramón.....	7-50	Núñez Bernarda.....	3-00
Arias Petronila.....	0-75	Ramón.....	0-50
Aguilar Francisco.....	1-50	Oviedo José Mª.....	1-00
Arguedas Dolores.....	1-00	Jerónimo.....	1-50
Natividad.....	0-50	Patrocinio.....	0-75
Andrés.....	1-00	Ortiz Alberto.....	4-00
Araya Francisco.....	1-00	Pérez Mercedes.....	0-50
Alfaro José.....	1-25	Francisca.....	0-50
Arguedas Fallo.....	0-75	Encarnación.....	1-00
Argüello Ramona.....	1-25	Ana.....	0-50
Barrantes Joaquina.....	10-00	Miguel.....	2-00
Brenes Vicente.....	1-00	Trigueros Ramón.....	0-50
Nicolasa.....	0-50	Pérez Ricardo.....	0-75
Baudrit Juan Félix.....	8-00	Prendas Josefa.....	0-50
Dorotes.....	1-50	Benita.....	0-50
Calderón Manuela.....	2-50	Josefa H.....	0-75
Contreras Joaquín.....	1-00	Bernardo.....	3-00
Cascante Andrés.....	0-50	Felipe.....	1-00
Cabezas Pedro.....	1-50	Miguel.....	1-25
Jesús Mª.....	0-75	Parra Luis.....	0-50
Chaverri Ramona.....	0-75	Gregoria.....	0-50
Córdoba Santiago.....	2-00	Escolástico.....	1-50
Calvo Joaquín.....	5-00	Quesada Silvestre.....	0-75
Cubero Anunciación.....	1-25	Ramos Ventura.....	0-50
Campos Félix.....	2-25	Návora.....	0-50
Cabezas Acisclo.....	0-50	Rothé Gustavo.....	6-50
Carballo José Mª.....	0-50	Rodríguez Moisés.....	5-00
Campos Isidoro.....	0-50	Bernardo.....	1-50
Carballo José.....	0-75	Wenceslao.....	2-00
Cabezas Matea.....	0-50	Antonio.....	2-00
Camacho Cristóbal.....	0-25	Isidro.....	0-50
Martín.....	0-75	A. Pedro.....	1-25
Carballo Prendas José.....	4-00	Sebastián.....	1-00
Anunciación.....	0-50	Octavio.....	1-00
Delgado Salvador.....	1-00	Cayetana.....	0-25
Durán Jesús.....	0-75	Ruiz Mercedes.....	1-00
Espinosa Benito.....	1-00	María.....	0-50
Elizondo Camilo.....	3-50	Francisco.....	1-00

González Federico.....	2-00	Ramírez José.....	1-50
Gómez Manuel.....	1-00	Rojas Mercedes.....	2-00
González Mercedes.....	2-00	Solera José.....	1-25
Guillermo.....	0-50	Sibaja P. Juan.....	0-50
Gómez Esteban.....	5-00	Josefa.....	2-50
Bruno.....	0-50	C. Juan.....	1-25
Herrera José.....	1-00	Salazar Toribio.....	1-50
Juan Francisco.....	1-00	Segura José.....	1-00
Brigido.....	1-00	Sancho Venancio.....	1-00
Hernández José.....	0-75	Trigueros Mercedes.....	1-25
Francisco.....	0-25	María Libera- ta.....	0-50
Jiménez Josefa.....	0-75	Ugalde Agapito.....	1-00
Domingo.....	0-75	Anselmo.....	1-50
Ramona.....	0-50	Gabriel.....	1-50
Mercedes.....	1-00	Villegas Isidoro.....	1-00
Damián.....	1-00	Juan Ventura.....	1-50
López Rafael.....	1-00	Florencio.....	1-50
Lobo Narciso.....	1-00	Atanasio.....	2-75
León Marta.....	1-25	Vilchez María Antonia.....	0-50
Morales Braulio.....	12-00	Viquez Máximo.....	4-00
José Mª.....	10-00	María de Je- sús.....	10-00
Murillo Ramón.....	2-00	Vindas Vicente.....	2-00
Morales Tiburcio.....	2-00	Villalobos Joaquín.....	0-25
Asunción.....	3-00	Domingo.....	4-00
Vicente.....	1-25	Vargas Agustín.....	1-00
Montero León.....	1-50	Zumbado Zacarías.....	1-50
Santiago.....	0-50	Francisco.....	3-00
José Mª.....	1-00	Camilo.....	2-00
Canuta.....	0-50	Mercedes.....	0-50
Reyes.....	1-00	Ramón.....	2-00
Ambrosio.....	0-50	Lucía.....	0-50
Fermín.....	0-75	Pedro.....	1-25
Murillo Sebastián.....	5-00	Zárate Bartola.....	1-00
Pedro.....	1-00	sucesión de Jo- sefa.....	0-50
Pío.....	1-50	Zárate Froilán.....	1-25
Miguel.....	1-50	Lucas.....	1-25
Miranda Félix.....	1-00	Zamora Pantaleón.....	1-25
José.....	0-50		
Guadalupe.....	1-25		
Joaquina.....	0-50		

\$ 273-50

#### San Pablo.

Araya Esteban.....	1-00	Montero Nicolás.....	1-00
Cecilio.....	1-00	Pedro Nicolás.....	2-25
Arguedas José.....	0-50	José.....	1-00
Alfaro Tranquilino.....	2-50	Monje Vicente.....	0-25
Sixto.....	3-00	Macís Ramón.....	0-50
Acosta Pedro.....	0-50	Mariano.....	1-00
Aguirre Josefa.....	1-00	Ortiz Paulino.....	6-00
Arce Francisco.....	4-00	Alberto.....	15-00
Alvarado Presbítero		Oses Vicente.....	1-50
Miguel.....	4-00	Pérez Manuel María.....	6-00
Arrieta Francisco.....	2-00	Rodríguez José Santos	2-00
Baudrit Juan Félix.....	10-00	Vidal.....	0-50
Brenes Nicolasa.....	0-25	Cecilia.....	1-00
Rafael.....	2-00	Casia.....	1-00
Barrantes Paula.....	3-50	Conejo Pedro.....	1-00
Juan.....	2-50	Moisés.....	1-50
Tomás.....	4-50	Bernardo.....	0-50
Castro Teodosio.....	25-00	Antonio.....	1-00
Carmen.....	5-00	Sebastián.....	1-50
Chaverri Alberto.....	14-00	Arias Pedro.....	1-00
Cubero Marcelino.....	1-50	Rafaela.....	1-50
Conejo Tomás.....	1-00	Jerónimo.....	3-00
Braulio.....	1-00	Ramírez Toribio.....	5-00
Carvajal h. Joaquín.....	1-00	Ramón.....	4-00
p. Joaquín.....	2-00	José.....	4-00
Francisco.....	1-00	Ruiz Cruz.....	1-25
Rafael.....	5-00	Rojas Florencio.....	2-50
Cascante José.....	1-00	Sánchez Ramón.....	3-25
Fermín.....	1-00	Melchor.....	0-50
Campos José.....	1-00	Cecilio.....	2-00
Manuel.....	1-00	Segura Vicente.....	4-00
Isidoro.....	4-00	Manuel.....	0-50
Calvo Joaquín.....	4-50	Mária Sacra- mento.....	0-50
Camacho Nicolás.....	1-00	Salazar Toribio.....	1-50
Cristóbal.....	1-00	Sancho Virgilio.....	1-00
Chaves Agustín.....	2-00	Salas Santiago.....	55-00
Manuel Mª.....	11-00	Vicente.....	3-00
Cambrero Gaspar.....	4-50	Ulate Delgado José	0-50
Chacón Manuel.....	5-00	María.....	1-00
Díaz Silvestre.....	3-00	Ulate José Mª.....	1-00
Delgado Juan.....	2-00	Ugalde Faustino.....	1-50
Esquivel Nicolasa.....	1-00	Vargas Jesús.....	1-00
González Manuel.....	1-50	Romaldo.....	0-75
Federico.....	20-00	Anselmo.....	7-00
José.....	1-50	Manuel.....	2-00
Domingo.....	1-75	Antonio.....	15-00
Jesús.....	1-00	Villegas Cecilio.....	2-00
Julian.....	9-00	Florencio.....	2-00
Juan.....	0-50	Juan Ventura.....	0-50
Gutiérrez Jesús.....	1-00	Atanasio.....	0-50
Francisco.....	1-00	Ignacio.....	1-00
Garita Miguel.....	2-00	Vega Baltasar.....	1-25
Gómez Francisco.....	4-00	Villalobos Domingo.....	0-50
Hidalgo José.....	0-50	Vencgas Ramón.....	5-00
Hernández Juan.....	1-00	Valerio Matías.....	4-00
Herrera José Manuel.....	7-50	Santiago.....	15-00
Francisco.....	2-00	Cipriano.....	1-50
Callisto.....	2-00	Viquez Manuel.....	4-00
Brigido.....	9-00	Rafaela.....	3-00
Justo.....	0-75	Juan.....	3-00
Jiménez Gabriel.....	1-00	Santana.....	2-00
León José.....	0-50	Pedro h.....	5-00
Morales Braulio.....	80-00	Varela Jerónimo.....	2-00
Miranda José.....	2-00	Zárate Bartola.....	0-50
Esteban.....	1-00	Froilana.....	1-00
Diego.....	1-00	Marcelina.....	1-50
Joaquín.....	1-25	Miguel.....	1-00
Vicente.....	2-00	Benigno.....	1-00
Ramón.....	2-00	Andrés.....	1-00
Pablo.....	1-00	Balbino.....	1-00
Hipólito.....	1-00	Zumbado Camilo.....	1-00
Murillo Sebastián.....	2-00	Zumbado Torcuato (Ra- fael Corrales).....	0-50
Pío.....	4-00	Zumbado Francisco.....	2-00
Salas Pedro.....	0-50	Jesús.....	2-50
Montero Luis.....	4-00	Zacarías.....	0-50
Pedro Pablo.....	1-00	Ramón.....	2-00
Faustino.....	1-00	Pedro O.....	1-25
Pantaleón.....	1-00		
Santiago.....	1-00		



Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

8 de Noviembre.—Hoy á las 12 y 45 p. m. fondeó el vapor norteamericano "San José", procedente de San Francisco y escalas, con un día de mar de San Juan á este puerto, capitán Russell y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: señores Ministro de España, J. de Arellano; Secretario y sirviente F. Argüello, M. Olsson, M. Chavarría y W. H. Bulton. Carga: 467 bultos mercaderías. Correspondencia: 3 sacos y 3 paquetes.

9 de Noviembre. Anoche á las 8 y 30 zarpó para Panamá el vapor norteamericano "San José", de 1538 toneladas, 68 tripulantes, capitán Russell y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajero: B. Murillo. Carga: 9 bultos pieles, 17 bultos y 91 cueros, 54 trozas de cedro, 2 cajas oro con \$ 3.012. Correspondencia: 1 saco y un paquete.

TELEGRAMA de LIMON.

8 de Noviembre.—A las 5 p. m. de hoy zarpó el vapor "Foxhall", con destino á Nueva Orleans, capitán Lesslie, 27 tripulantes y de 538 toneladas de registro. Pasajeros: José Antonio Castro, Francisco Smith, Arnoldo Rotter, Thomas Robert y señora. Carga: 12010 racimos de bananos. Correspondencia: 5 sacos. Despachado por M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Por el presente se convoca á todas las partes interesadas en la mortuoria del señor Marcelino Padilla Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de Desamparados, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciséis del corriente mes, cuyo objeto será ponerle de manifiesto una solicitud hecha por el albacea Manuel Segura Jiménez y Clemente Guzmán sobre el otorgamiento de una escritura.

Alcaldía única de Aserrí, 2 de Noviembre de 1893.

Antonio Castro F.

Jenaro Fallas A. 3—3 Salvador Arias R.

A las doce del día veinticinco de los corrientes se rematará en la puerta exterior de esta Alcaldía la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 385, folio 185, asiento 1, bajo el número 26879, que es un terreno sembrado de café, situado en Alajuelita, distrito décimo de este cantón, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, aproximadamente. Pertenece á la sucesión de Rudecindo Durán Ramírez; está valorada en trescientos pesos y se vende á solicitud de interesados. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera. San José, Noviembre 4 de 1893.

Jenaro Leiva.

J. Mora G. 3—3 Fabio Baudrit.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Salvador Santos Aguilar y Alfonso Salazar Selva, mayores de edad, agricultores, casado el primero, soltero el segundo, y vecinos de Liberia, denunciando á nombre propio y en el de sus menores hijos Benito Santos Estrada de quince años, y Alfonso Salazar y Contreras de ocho, respectivamente, dos mil hectáreas, quinientas para cada uno de ellos y sus representantes, de un terreno baldío situado en el Guayacanal, distrito primero, cantón primero de la provincia de Guanacaste lindante: Norte y Este, propiedad de Alfonso Salazar; y Sur y Oeste, baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, se presenten á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Noviembre 2 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A Jiménez Carrillo, Secretario.

3—3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Mercedes Arias Matamoros, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio "Del Tigre," jurisdicción de la comarca de Puntarenas, denunciando un terreno baldío situado en el expresado barrio de su domicilio, de los Quemados, jurisdicción de Puntarenas, y en el en punto llamado "La loma del zacate," constante de cincuenta hectáreas próximamente y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por don Ignacio Alfaro; Sur, terreno baldío de "La loma del zacate; Este, terreno denunciado por don Manuel Ruissi, río del Naranjo en medio; y Oeste, calle real que conduce al pueblo de Los Quemados, y terrenos baldíos en parte.

Manifiesta el denunciante que ha estado en posesión de dicho terreno desde hace cinco ó seis años, el cual lo tiene cerrado y cultivado formalmente, y lo posee por compra de derechos que ha hecho á varios poseedores.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, se presenten á legalizarlo como corresponda, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Noviembre 2 de 1893.

Melchor Cañas.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Yanuario Porras Montoya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tabarcia Oriental, jurisdicción del cantón de Mora de esta provincia, denunciando un terreno baldío como de seis á ocho hectáreas de superficie, situado en el lugar de su domicilio, y cuyos linderos son: Norte, terrenos de Pedro Villalta y Pilar Chavarría, río "Tabarcia" en medio; Sur y Este, terrenos del vecindario de dicho cantón de Mora; y Oeste, terrenos del finado Dolores Madrigal.

Manifiesta el denunciante que ha estado poseyendo dicho terreno hace próximamente tres años, y en él tiene varios cultivos de café, caña de azúcar, plátanos, yuca y pastos, por lo cual lo denuncia formalmente, para que en su oportunidad se le extienda la correspondiente escritura de propiedad.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, se presenten á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Octubre 20 de 1893.

Melchor Cañas.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3—1

Se hace saber: que en el expediente respectivo, se encuentran estas piezas:—Señor Juez 1º civil.—Laureano Echandi Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, expongo:—Según documento inscrito en el Registro Público de Propiedad, Partido de esta provincia de San José, tomo 365, página 513, finca 26214, asiento uno, soy dueño de un potrero situado en el barrio de Soledad de esta capital. Dicho potrero es parte de la finca inscrita en el Partido de que hice mérito, bajo el número 9442, tomo 106 del referido Registro. Por escritura otorgada en esta ciudad á quince de Enero de 1864 ante el Alcalde 2º de este cantón y registrada en el Antiguo Oficio de Hipotecas, libro 23, primero, folio 9, don Joaquín Brenes, de este vecindario y dueño entonces de la finca madre, hipotecó ésta en favor del señor Miguel Ramírez, también de este vecindario, en garantía del pago de la cantidad de \$ 520-00 que debía satisfacerle así: cien pesos en el mes de Junio del citado año de 1864 y los \$ 420 restantes, dentro de tres años que se cumplieron el 15 de Enero de 1867. Apoyado en el artículo 892 del Código de Procedimientos Civiles, demando la cancelación del gravamen especificado, por haber transcurrido más de doce años desde el vencimiento de la obligación garantizada por la hipoteca de que hice relación. Acompaño los atestados de ley.—Señalo para notificaciones la oficina de don Luis Castro Ureña.—San José, 3 de Octubre de 1893.—Laureano Echandi.—Juzgado primero civil.—San José, á las ocho y cuarto de la mañana del catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Cítese por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico oficial á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación del edicto, se presenten á manifestarlo así.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Octubre 16 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario.

3 3

El señor Juan Sánchez Marín, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, situado en Alajuelita, distrito décimo del primer cantón de esta provincia, mide como 17 áreas y 48 centiáreas y tiene por linderos: Norte, calle de por medio, propiedad de Jesús Rojas; Sur, propiedad de Mariano Agüero; Este, río de por medio, propiedad de Santos Castro; y al Oeste, calle de por medio, propiedad de Manuel Rojas. Esta finca, dice, no tiene ningún gravamen ni servidumbre, y la hubo el petente, parte por compra á Román y Rosalía Sánchez y parte por herencia de su señora madre Pilar Marín y vale doscientos pesos.

La persona que crea tener algún derecho en el inmueble que se ha descrito, que se presente á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera. San José, 4 de Noviembre de 1893.

Jenaro Leiva.

J. Mora G. 3...3 Fabio Baudrit.

Jesús Mesén Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Desamparados de esta jurisdicción, se ha presentado pidiendo información de posesión de una casa de habitación, con el terreno en que está ubicada, cultivado éste de café y plátanos, sitos en dicho barrio, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedades de los señores Francisco Seas, Juan Mesén y Bernardo Castro; Sur, calle en medio, con propiedad de Juan Mesén; Este, con terreno de Diego Román; y Oeste, con el río Tiribí y en parte con propiedad de Mercedes Carvajal. Mide la casa como ocho metros, trescientos sesenta milímetros de ancho, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo. Tiene además la casa una pieza formando escuadra con el cañón principal de la casa, en donde está la cocina y una pieza de pasadizo á ésta, que mide como siete metros de largo por tres de ancho. Hay además otra pieza contigua al cañón de la casa, que está todavía en horcones, como de ocho metros de largo, por cuatro de ancho, que sirve para depósito de leña y otros materiales, todo cubierto de teja de barro. Construcción de madera de cuadro, excepto la cocina que es de madera redonda. El terreno consta como de sesentinueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.—Hubo esta finca el petente así: la casa y parte del terreno por compra á Jesé María Mesén y la otra parte del terreno por compra al señor Liberato Cordero; no tiene gravamen y está en dos mil pesos. También es colindante al Sur un terreno de León Madrigal, calle en medio.

Se publica este edicto para los efectos de ley. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Noviembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., Secretario.

3 -- 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Marcial Peralta y Arriola por sí y como padre legítimo de sus menores hijos Jorge y Hernán Peralta y Quirós; y Juana Quirós-Aguilar de Peralta, mayores de edad el primero y última; agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda y todos de este domicilio, denunciando hasta dos mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, en jurisdicción de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, antes, hoy de jurisdicción del cantón de Goicoechea y comprendido dentro de estos linderos:—Norte, Sur y Oeste, baldíos; y Este, río de la Patria en medio, en parte con terrenos denunciados por don Pedro Reitz y Eggers y Max Roberg y Scháts, en parte con terrenos baldíos.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, Octubre 10 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3—2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor don José Francisco Peralta Echeverría, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, denunciando por sí y á nombre de don Manuel María Peralta, mayor de edad, casado, diplomático, vecino de Cartago, y en la actualidad transeunte en los Estados Unidos de Norte América, de quien es apoderado generalísimo, hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el cantón del Naranjo de la provincia de Alajuela y lindante:—Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, cabeceras del río Tres Amigos.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 9 de Setiembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado la señora Beatriz Almendares de Conde, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Nicoya, denunciando los siguientes terrenos cultivados y cerrados debidamente, sitos en el punto denominado Kananga, al Occidente de la población de Nicoya, cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste:

Primero:—Terreno de superficie plana, cultivado en su mayor parte de café, plátanos y árboles frutales, y el resto dedicado á la siembra de maíz, arroz y frijoles, constante como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y lindante: Norte, terreno de Procopio Briones y Medina, antes, y hoy de Paulino Briones y Campos; Sur, finca de José Manuel Baltodano y Cerna, camino en medio que conduce á la aldea de Kananga; Este, finca de Rafael Torres; y Oeste, ídem de Leonardo Cárdenas y Víctor del mismo apellido.

Segundo:—Terreno de superficie plana, cultivado actualmente de maíz, arroz y frijoles; constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, finca de Rafael Torres; Sur, ídem de Manuel Gutiérrez y José Manuel Baltodano y Cerna; Este, finca de propiedad de este último colindante; y Oeste, ídem de Encarnación Gutiérrez y Matarrita.

Manifiesta la denunciante que ambas fincas las ha adquirido por donación remunerativa que le ha hecho su esposo don Estanislao Conde y Romero, y como en ellas no tiene derecho legítimo de propiedad por estar en los baldíos de la Nación, los denuncia formalmente.

Lo que se publica para que las personas que tuvieren algún derecho que oponer al expresado denuncia, lo legalicen ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Noviembre 9 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Secretario.

3—1

A las doce del día quince de Diciembre próximo entrante, se rematarán por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, los lotes números cuarenta y siete de segundo y tercer orden, situados en la segunda División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, y cuya extensión y linderos son como sigue: Lote número cuarenta y siete de segundo orden, consta de doscientas noventa manzanas, cinco mil dos varas cuadradas, equivalentes á doscientas tres hectáreas, dos áreas, noventa y cuatro centiáreas, veintisiete decímetros, setenta y siete centímetros y noventa y dos milímetros cuadrados, y linda: Norte, lote número cuarenta y siete de tercer orden; Sur, lote número cuarenta y siete de primer orden; Este, lote número cuarenta y nueve de segundo orden; y Oeste, lote número cuarenta y cinco de segundo orden.

Lote número cuarenta y siete de tercer orden, consta de doscientas ochenta y cinco manzanas, siete mil quinientas varas cuadradas de superficie, equivalentes á ciento noventa y nue-

ve hectáreas, setenta áreas, noventa y cinco centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, y linda: Norte, lote número cuarenta y siete de cuarto orden; Sur, lote número cuarenta y siete de segundo orden; Este, lote número cuarenta y nueve de tercer orden; y Oeste, lote número cuarenta y cinco de tercer orden.

Dichos lotes han sido denunciados por los señores Gerardo Lara Avellán y Rosalía Iglesias de Lara, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, y su valúo es, el primer lote ó sea el del segundo orden, mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos; y del otro, ó sea el de tercer orden, la suma de quinientos setenta y un pesos cincuenta centavos.

Según el informe del medidor, la calidad del terreno de ambos lotes es buena; de superficie plana en casi toda su extensión el primero, que es adecuado á todo cultivo tropical y cuya temperatura oscila entre 25° y 30°; y el segundo también de superficie plana, con 29° de temperatura y á 350 pies de altura sobre el nivel del mar ambos.

Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José Octubre 27 de 1893.

Melchor Cañas.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 3

A las doce del día treinta del presente mes se rematará en el mejor postor en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, lo siguiente: "Una parte de la casa constante de nueve varas y media de frente, equivalente á siete metros novecientos treinta y dos milímetros de cañón, con sus cuartos caedizos, corredores, cocina, puertas y ventanas, junto con el solar en que está ubicada, constante del mismo frente que la casa y treinta y cinco varas, equivalentes á veintinueve metros, doscientos sesenta milímetros de fondo; todo poco más ó menos; lindante: al Norte, casa y solar de don Sotero Rodríguez; al Sur, con casa y solar de la señora Lorenza Sáenz; al Este, con la calle real del "Paso de la Vaca" que va para Puntarenas; y al Oeste, con casa y solar del señor Agustín Portugués. La parte que se vende es las dos terceras partes de todo lo descrito, que deben deducirse del Sur de ella, la cual ha poseído doña Rafaela Conejo de Casal. Esas dos terceras partes de finca están inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo segundo, folio doscientos cincuenta y nueve, finca número ciento noventa y cinco, inscripción número uno; toda la finca está situada en el Paso de la Vaca, distrito y cantón primeros de esta provincia. Pertenece á la sucesión de don Ramón Arce Rojas, y se vende para el pago de costas y distribuir el resto entre los interesados, que están de acuerdo en esta venta. Está valorada en cuatrocientos pesos, que son las dos terceras partes del precio de toda la finca. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera. San José, Noviembre 3 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

3—2

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Balvina Carmona Brenes á una junta de interesados que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciséis de los corrientes con el objeto de que decidan sobre la venta de una de las fincas de la sucesión, pedida por algunas de las partes.

Alcaldía primera de San José.—Noviembre 2 de 1893.

Jenaro Leiva.

J. I. Garita,  
Srio.

3—3

A las doce del día veinticinco del corriente mes y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: terreno de milpear, situado en Peñe mico del barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante de una hectárea, tres áreas, noventa y una centiáreas y diecinueve decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Ocampo; Sur, río Paraisito en medio, terreno de Jesús Marín; Este, lote de la finca general, adjudicado á Petronila Leitón Hernández; y Oeste, terreno de Jerónimo Calvo y de Isidoro Retana. Sin gravámenes. Valorado en \$ 277-00. Inscrito en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 385, folio 203, finca número 26.884, asiento uno. Pertenece esta finca á la hijuela de costas y gastos en la mortuoria de Francisco Leitón, único apellido, y se vende á solicitud de los interesados en dicha mortuoria, para el pago de esos gastos y costas.—El que quiera ofrecer, ocurra.

Juzgado 2° civil en primera instancia de la provincia de San José. 4 de Noviembre de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

33

AVISO JUDICIAL.

El despacho del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha trasladado á la casa que ocupa la Dirección Gral. de Obras Públicas, frente al Hotel de Europa. Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Noviembre 8 de 1893.

Melchor Cañas.

Provincia de Cartago.

Eduardo Esquivel Sáenz, Juez civil en primera instancia de esta provincia, á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Josefa Peralta Marín, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: "Solar con una casa

en él ubicada, sitios en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, y lindante: Norte, propiedad de Paula Coto; Sur, calle en medio, propiedades de Abraham Fonseca, Diego Rojas, Jesús Guzmán, Pacífica Calderón y Fermín Hernández; Este, propiedad de los herederos de Benito Aguilar; y Oeste, calle en medio, solar de doña Dolores Oreamuno, viuda de Jiménez: mide el solar una extensión de diecisiete áreas, cuarentisiete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados próximamente; y la casa mide próximamente quince metros, ochentiocho decímetros y cuatro centímetros de frente, por seis metros, setentiocho decímetros y cuatro centímetros de ancho. La casa esta construida con buena madera de cedro y cubierta de teja de barro, siendo de adobe las paredes. Dicha construcción la hizo la compareciente después de haber comprado el solar á la señora María Bartola Peralta del Corral.—Vale la finca quinientos pesos, y no tiene gravamen. Con treinta días de término cito á todas las personas que pudieren tener derecho al inmueble descrito para que se presenten á deducirlo en este despacho.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Junio 26 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,  
Secretario.

3...3

Convócase á todos los interesados en la sucesión del señor Gregorio Amador Robles, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 14 de los corrientes, á fin de que conozcan sobre la autorización que solicita el albacea definitivo, don Rafael Amador Barquero, para vender una finca de dicha sucesión.

Alcaldía única de la Unión.—Noviembre 3 de 1893.

FRANCO VARGAS O.

Eufrasio Pacheco. 3—3 Rafael T. Villalobos S.

A la una de la tarde del día veintitrés de Noviembre en curso, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: potrero situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Juan Figueroa; Sur, parte vendida á Anselmo Solano Monje; Este, propiedad de Juan Quesada; y Oeste, ídem de Esteban Monje; habiendo en el lindero Norte, calle en medio; constante de doce áreas y ochenta y siete centiáreas, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 261, folio 575, finca número 12.938, asientos uno y dos. Valorado en ciento cincuenta pesos. Esta finca pertenece á la sucesión del señor José Madrigal Alfaro y se vende para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Noviembre 2 de 1893.

Eduardo Esquivel S.

J. León Guevara,  
Secretario.

3 3

A las doce del día veintitrés del corriente mes, se ha de vender en quien dé más y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cincuenta y cinco, folio doscientos nueve, finca doce mil cuatrocientos ochenta y tres, asiento uno, Partido de Cartago, que consiste en un terreno de potrero y de cultivar de maíz, una parte sito en el barrio de Concepción, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, bajo estos linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Manuel Alvarado; Sur, parte de la finca que se reserva y propiedad de Jesús Brenes; Este, ídem del mismo Brenes; y Oeste, parte que se reserva, que es una calle de entrada, que es parte del resto de la finca madre. Vale esta parte de finca dos mil seiscientos pesos, está libre de gravamen, y se vende á pedimento de partes para el pago de costas; pertenece á la mortuoria de Juan Pedro Robles Navarro y se vende á pedimento de partes para pagar costas y deudas de la misma.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 2 de Noviembre de 1893.

VALERIO MORUA.

Leopoldo Pacheco P. 3—3 Abraham Conejo.

Provincia de Alajuela.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Carlos Pérez Rodríguez, para una junta que tendrá lugar el sábado dieciocho de este mes á fin de elegir albaceas definitivos por haber cesado en sus funciones el albacea testamentario.

Alcaldía única de Atenas.—6 de Noviembre de 1893.

Arcadio Sequeir.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

2—2

El señor Ignacio Vicente Saborio y Saborio, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, se presentó en este Juzgado en su carácter de albacea testamentario en la mortuoria de la señora Soledad Saborio Villegas, solicitando información de posesión para inscribir en nombre de la causante, las fincas que poseyó por más de treinta años, con excepción de la tercera, que solamente hace más de diecisiete años, y que se describen así:—Primera.—Terreno sin cultivo, de superficie quebrada, sito en el punto llamado "Boca de Poás"; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Blas Arce; Sur, río Itiquis en medio, propiedad de Cayetano Saborio y de Tranquilino Jiménez; Este, ídem de Manuel Saborio; y Oeste, ídem de Rafaela Nuñez y de Rafael Segura: mide una hectárea, treintinueve áreas, setentisiete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por

herencia de su padre Félix Saborio y vale doscientos pesos;—Segunda.—Terreno cultivado de potrero, de superficie plana, lindante: Norte y Oeste, terreno de Manuel Saborio; Sur, ídem de Juan Loría; y Este, calle en medio, terreno de Manuel Saborio: mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarentiocho decímetros cuadrados. Lo adquirió por herencia de su mismo padre Félix Saborio, y vale cien pesos.—Tercera.—Terreno cultivado de potrero, lindante: Norte, río de Alajuela en medio, terreno de Dolores Vega, y sin río en medio, ídem de Zacarías Avila; Sur, calle calle en medio, ídem de Soledad Saborio; Este, calle pública en medio, ídem de Rafaela Porras y de Pedro Vega, y Oeste, ídem de herederos de Josefa Alvarado, y propiedad de Matín Molina: mide dos hectáreas, nueve áreas, sesentisiete centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por compra á su señora madre Isabel Villegas, y parte por herencia que le cupo á la muerte de la misma señora; y vale dos mil pesos.—Cuarta.—Terreno plano, cultivado de caña de dulce, lindante: Norte, río Itiquis en medio, terreno de herederos de Baltasar Saborio; Sur y Este, propiedad de Manuel Saborio; y Oeste, terreno de Santana Saborio: mide sesentinueve áreas, ochentiocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por herencia de su padre Félix Saborio, y vale ochocientos pesos. Todas estas cuatro fincas están situadas en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; y Quinta.—Terreno sin cultivo, plano y quebrado, sito en "Sabana Redonda", barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de los herederos de Isabel Villegas; Sur, terreno de Santana Saborio; Este, quebrada en medio, terreno del mismo Santana Saborio; y Oeste, terreno de Casimiro Meléndez: mide cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió también por herencia de su padre Félix Saborio, y vale seiscientos cincuenta pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Octubre 31 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Secretario.

3...3

Convócase á las partes en la mortuoria de don Francisco Ana Rojas Ocampo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del dieciséis del corriente mes, para que resuelvan respecto á la autorización para que la albacea pueda vender dos fincas.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Noviembre 4 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srio.

3—3

Convócase á todos los interesados en la sucesión de Cecilia Rodríguez Araya, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las 11 a. m. del 27 de este mes, con el objeto de que elijan albaceas definitivos.

Alcaldía única.—Atenas, Noviembre 6 de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Secretario.

3—1

A las doce del día veintinueve de Noviembre corriente se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: la inscrita en el Registro Público, Sección de la propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos setenta y cuatro, página quinientos cuarenta y cinco, número veintimil trescientos cuarenta y uno, asiento uno, que consiste en un terreno de superficie plana, cultivado de caña de azúcar, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Patricio González; Sur, quebrada de Cañas en medio, propiedad de Luis Corrales; Este, ídem de Patricio González; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Rafael Solano: mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. La inscrita en el mismo Registro, Sección, Partido y tomo; página quinientos cuarenta y nueve, n° veintimil trescientos cuarenta y dos, asiento uno, consistente en un terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón, de superficie plana, cultivado de café, lindante: Norte y Este, terreno de Pastor González; Sur, calle en medio, terreno de Vicente González; y Oeste, terreno del mismo Vicente González: mide veinte metros de frente por cuarenta y un metros de fondo, poco más ó menos. Valorada en cien pesos. Están libres de gravámenes. Pertenece á la mortuoria de María Aurora González Quesada y se venden á solicitud de la albacea para facilitar la partición. El que quiera hacer postura, comparezca.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, 7 de Noviembre de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Francisco Ocampo,  
Prosecretario.

3—1

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de la señora Tomasa Moscoso Soto, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del corriente mes, con el objeto de que se impongan del inventario y avalúo de los bienes de esta sucesión y que nombren albaceas definitivos propietario y suplente respectivo.

Alcaldía primera.—Alajuela, 7 de Noviembre de 1893.

FRUTOS MORA MONJE.

Anselmo Calvo,  
Secretario.

3—1

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles veintidós del corriente, remataré en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, una casa de habitación y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sitos en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, en la página 559 del tomo 77, bajo el número 5454, asiento 2º. Pertenece al señor Domingo Herrera Córdoba, mayor, casado, agricultor y de este vecindario y se vende en virtud de ejecución que por pesos le sigue el señor José Jara y Jara, también mayor, casado, agricultor y de este vecindario. Valorada dicha finca en ochocientos pesos. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—Noviembre 6 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3—3

Arturo Pupo,  
Srio.

Calixto Acuña Valerio, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa de San Rafael de esta jurisdicción, se ha presentado a este despacho solicitando información de posesión para inscribir a su nombre en el Registro Público, las fincas que se describen así: 1º—Casa y solar situados en el centro de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, limitados: al Norte, con casa y solar de José María Hernández (a) chiquillo; por el Sur, con ídem de Joaquín Ramírez; por el Este, con solar de la casa de su propiedad, que se describirá bajo el número segundo; y por el Oeste, con el terreno en que está ubicada la iglesia nueva. La casa consta de un cañón de veintiséis varas de frente por seis de fondo, que corre de Norte a Sur, y otro cañón de veintidós varas de frente, por siete de fondo, que corre de Este a Oeste, formando martillo con el primero, ó sea veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de frente, por cinco metros dieciséis milímetros de fondo, el primer cañón de Norte a Sur; y veinte metros novecientos milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, el segundo cañón que corre de Este a Oeste. Ambos cañones están volados de corredores del mismo largo del cañón respectivo, y de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. Ambos cañones constan de cinco salas y el solar en que la casa está ubicada, consta de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. No tiene gravamen alguno y vale dos mil pesos. El solar de esta casa era de su señor padre Julián Acuña, de quien lo hubo por compra hace más de veintiséis años, desde cuyo tiempo lo posee como se dijo arriba, y la casa la construyó a sus expensas. 2º—Casa y solar situados lo mismo que la finca anterior, limita los: por el Norte, con casa y solar de Víctor Valerio; por el Sur, con ídem de Joaquín Ramírez; al Este, calle pública de por medio, con ídem de Joaquín Hernández; y por el Oeste, con el solar de la casa anteriormente descrita, bajo el número primero. La casa tiene como once metros setecientos cuatro milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta y cuatro milímetros de fondo, dividida en cuatro piezas con un cuarto caedizo en el frente: al Este, como de diez metros treinta y seis milímetros de largo, por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, y otro caedizo hacia el Oeste, del mismo largo del cañón de la casa, por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho. El solar en que la casa está ubicada, tiene diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. No tiene gravamen alguno y vale mil pesos. El solar de esta casa era de su señor padre Julián Acuña, de quien lo hubo por compra hace más de veintiséis años, desde cuyo tiempo lo posee en la forma indicada. La casa fue construida a sus expensas. 3º—Potrero situado en el paraje llamado Tibás, barrio de los Angeles de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, limitado: por el Norte, con otro potrero de su propiedad; al Sur, con propiedad de Antonio Esquivel; al Este, río Tibás de por medio, con ídem de Joaquín Hernández; y por el Oeste, calle pública de por medio, con potrero de su propiedad. Tiene una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. No tiene gravamen alguno ni carga real y vale cuatrocientos pesos. Era de Manuel Arce, de quien lo hubo por compra hace más de veinte años, desde cuyo tiempo lo posee en la forma indicada. 4º—Potrero situado en el mismo paraje, barrio y cantón que la finca anterior, limitado: por el Norte, con propiedad del señor Ramón Rodríguez; al Sur, con ídem de Rafael Chaves; al Este, calle pública de por medio, con terreno de su propiedad, y al Oeste, río Tibás de por medio, con terrenos de Espiritusanto Chavarria y Florencio Valerio. Tiene tres hectáreas cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados. No tiene gravamen alguno, ni carga real, y vale mil pesos. Era de José Ramírez y Florencio Acuña, de quienes lo hubo por compra hace más de veintiséis años, desde cuyo tiempo lo posee en la forma expresada. 5º—Terreno de agricultura, situado en el alto del Chapasal ó la Saca, barrio de los Angeles del mismo cantón de San Rafael de esta provincia, de que se ha hecho mérito, limitado: por el Norte, saca de agua de por medio, con terreno de Ramón Matamoros; Sur, ídem de Juan Pablo Madrigal; Este, calle de entrada de por medio, con ídem de Ramón Maamoros y Pablo Madrigal; y al Oeste, saca de agua de por medio, con ídem de Francisco Bonilla. Tiene como cuarenta y dos áreas, cuarenta y siete centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. No tiene gravamen alguno ni carga real, y vale doscientos pesos. Era de Marcelino Camacho, de quien lo hubo por compra hace más de veinte años, desde cuyo tiempo lo posee en la forma indicada.

Quienes tengan derechos a los inmuebles descritos, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Noviembre 4 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3—2

Arturo Pupo,  
Srio.

El señor Rafael Brenes Duarte, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo título supletorio de la finca que se describe así: casa de cinco metros de frente, por cuatro de fondo, pared de

adobes, teja y madera labrada, con el terreno en que está ubicada, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, plano, irregular, cultivado de caña de azúcar y huerta, situado en el barrio de San Pablo; distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Justo Herrera y Antonio Vargas; Sur, camino en medio, ídem de Julián González; Este, camino en medio, ídem de Tomás Barrantes y Josefa Chavarria; y Oeste, ídem de Tomás Barrantes. No tiene gravámenes, adquirido el terreno por compra a Bernardino Trigueros y la casa la construyó a sus expensas. Ha poseído la finca por más de doce años y vale ciento cincuenta pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran a hacerlo valer dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—11 de Octubre de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Srio.

3—3

Convócase a los interesados en la mortuoria de Rafael Araya Carvajal, a una reunión que se verificará en esta oficina a las doce del martes veintidós del corriente, con el objeto determinado por el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 6 de Noviembre de 1893.

Albino Villalobos.

3...3

Arturo Pupo,  
Secretario.

Miguel Córdoba, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Trinidad Sandí Herrera, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de los inmuebles que se describen así:—Primero, casa de habitación de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, mide de frente veintidós metros por tres de fondo; y el solar en que está ubicada mide de frente veinticuatro metros y de fondo catorce metros poco más ó menos, inculco y lindante:—Norte, propiedad del potente:—Sur, ídem de la Junta de Educación de este distrito central:—Este, ídem de la sucesión de Basileo Soto; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de doña María Blas Trejos. La hubo por compra a Espiritusanto Jiménez, está situada en el centro de esta villa y la estima en \$ 100.00.—Segundo: casa y solar en que está ubicada, construida la casa de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja y mide de frente doce metros dos decímetros, por tres metros de fondo y el solar consta de veintinueve metros de frente por catorce de fondo e inculco y lindante:—Norte, calle pública en medio, con propiedad de Nicolás Orozco:—Sur ídem del presentado:—Este, con ídem de Eusebio Solano; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de doña María Blas Trejos.—La hubo por compra al señor Espiritusanto Jiménez y está situada en el centro de esta villa y la estima en \$ 100.00. Tercera, terreno constante como de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, cultivado de café, caña de azúcar y pastos y una casa construida de horcones, madera labrada y cubierta de teja, la cual mide de frente quince metros y de fondo cuatro metros.—Los linderos de dicha finca son los siguientes:—Norte, propiedad de Prudencio Arias, herederos de la sucesión de Rudecindo Sandí y Venero Alfaro:—Sur, ídem de Vicente Mejías y Francisca Arguedas:—Este, calle pública en medio, con ídem de Nicolás Orozco, Francisco Hernández y Teófila Arguedas; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de don Joaquín Lizano. Está situado en el barrio de Santo Domingo de esta villa en el punto llamado "El Cetillal", lo hubo por herencia de su finado padre Rosa Sandí y la estima en \$ 1,000.00.—Cuarto, terreno cultivado de café, constante de once hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados poco más ó menos y lindante:—Norte, con propiedad de la sucesión de Juan Orozco y Pedro Ugalde:—Sur, con propiedad de Jesús Barquero:—Este, calle pública en medio, con ídem de Pedro Salazar y Ramón González; y Oeste, con ídem de Jesús Portugués, está situada en el barrio de Santo Domingo de esta villa, en el punto llamado "El Cetillal", lo hubo por herencia que le correspondió a la muerte de su padre Rosa Sandí y la estima en \$ 600.00.—Quinta, terreno cultivado de café, el cual mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos y linda:—al Norte, con propiedad de Jesús Barquero:—al Sur, con ídem de Venero Alfaro y herederos de Rudecindo Sandí:—Este, con ídem de Jesús Barquero; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Joaquín Lizano. Esta finca la hubo por herencia que le correspondió a la muerte de su señor padre Rosa Sandí, está situada en el mismo barrio que la anterior y vale \$ 300.00.

Estas fincas y casas descritas están libres de gravámenes, y se publica este edicto para que, las personas que se crean con derecho a los inmuebles expresados, se presenten a legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 28 de Octubre de 1893.

MIGUEL CORDOBA.

Nicolás Orozco,  
Secretario.

3—3

Ramón Barrantes Herrera, mayor, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, se ha presentado ante mí solicitando información de posesión para inscribir a su nombre en el Registro Público un terreno cultivado de pastos, situado en el distrito de San Pablo de la villa de Barba, número segundo del cantón segundo de esta provincia, como de 2 hectáreas y 10 áreas, limitado: por el Norte, Sur y Oeste, con finca de propiedad del potente; y por el Este, calle pública en medio, con propiedad de Tomás Herrera. Vale \$ 300.00, está libre de gravámenes y lo hubo por compra al señor

Padro Murillo Salas. Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Octubre 28 de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo,  
Secretario.

—3—3—

Miguel Araya Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, se ha presentado a este Juzgado en su carácter de albacea en la mortuoria de los cónyuges Santana Alvarado Vargas y María Angela Morera Rodríguez, que fueron mayores de edad, agricultor el varón y de ocupación doméstica la mujer y vecinos de La Rivera del distrito de San Antonio de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: "Casa de habitación de 8 metros, 360 milímetros de frente, por 7 metros, 524 milímetros de fondo, de construcción de adobes, madera labrada, cubierta de teja, dividida en sala y cocina, con el solar en que está ubicada, como de cincuenta metros y 160 milímetros de fondo, por 25 metros y 80 milímetros de frente, cultivado de café y árboles frutales, de figura irregular y de superficie plana, situado en la Rivera, barrio de San Antonio, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de María Espiritusanto Campos; Sur, ídem de Manuel Campos, calle pública de por medio; Este, ídem de María Espiritusanto Campos; y Oeste, ídem de herederos de Pedro Chaves y José Manuel Cerdas. Quienes tengan derechos al inmueble descrito ocurran a legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Octubre 23 de 1893.

Albino Villalobos.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3—2

Provincia de Guanacaste.

La señora Ramona Cabrera y Palma, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir a nombre propio la finca que se describe así: "Casa y solar en que está ubicada, sitos en esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia de Guanacaste, constando la casa de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de ancho, teniendo un corredor al lado del solar del mismo largo de la casa por dos metros y noventa milímetros de ancho, siendo de teja, y paredes de madera; y el solar mide por el frente del lado Norte, dieciséis metros y setecientos veinte milímetros y por el frente del lado Este veintitrés metros y novecientos dieciséis milímetros; y lindando por el Norte, con solar de los señores Justo y Josefa Castro; por el Sur, con casa y solar de los herederos de la mortuoria de los señores don Crianto Alvarez y doña Encarnación Hurtado; por el Este, calle de por medio, con solar de don Juan Rafael Muñoz y Arburola, y por el Oeste, con solar de la testamentaria del Presbítero don Roque Rodrigo y Martín. Dicha finca la posee la señora Cabrera hace más de doce años a título de propietaria, quieta y continuadamente y está libre de gravámenes; la adquirió por herencia de su finado esposo señor Paulino Morales Castro, que fué vecino de esta ciudad donde falleció, siendo mayor de edad.

Las personas que se consideren con algún derecho u oposición que hacer, ocurran dentro de treinta días a legalizarlo ante esta autoridad.

Alcaldía primera de la provincia de Guanacaste.—Liberia, Octubre 28 de 1893.

FRANCISCO ARATA.

J. Ricardo Sadazar B. 3 3 Manuel Vega.

Comarca de Puntarenas.

A quienes interese, se hace saber: que el señor don Oscar Francisco Rohrmoser y Carranza, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado en este Juzgado, en su carácter de albacea definitivo en el juicio de sucesión de su padre don Ernesto Rohrmoser von Chander, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la misma ciudad de San José, solicitando información posesoria, en representación de la sucesión en cuyo nombre se presenta, de la finca siguiente, que le pertenece desde hace más de veinte años, por compra al señor don Guillermo Dent Corejo, que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, sita en la ciudad de Puntarenas, en el límite de los distritos del Este y del Oeste, cantón único de la comarca de Puntarenas: medida superficial de la casa y del solar: veinticuatro metros de largo, por quince metros de ancho; la casa tiene dos pisos, está hecha de madera y cubierta de tejamaní, los corredores están cubiertos de teja de hierro. Los linderos son: por el Norte, el Estero; por el Sur, la plaza llamada "Victoria", con calle en medio; por el Este, calle en medio, con casa de don Lorenzo Camassa; y por el Oeste, terrenos municipales. Gravamen no tiene ninguno. Se valora esta finca en cuatro mil pesos.

A las personas que tengan derechos que oponer a la información solicitada, se les señala el término de treinta días para que lo verifiquen.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas. 4 de Noviembre de 1893.

SALV. JIRON.

Carlos Miranda,  
Secretario.

3 3

## REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN 30ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las doce del día 10 de Octubre de 1893, con asistencia de los regidores:

Don Francisco Castro R., Presidente.  
 „ Manuel Montealegre  
 „ Pantaleón Córdoba  
 „ Félix Pacheco  
 „ Gregorio Monje, y asistencia del señor Gobernador de la provincia.

Art. I.

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

Manifestó el señor Gobernador: que habiendo el Poder Ejecutivo suprimido la patente por taquillas en la República y pagadas como están por algunos taquilleros las que les corresponde en este último trimestre, por valor de más de cien pesos, cree del caso que se devuelva lo que cada uno ha pagado.—Considerada la anterior manifestación,

SE ACUERDA:

Facultar al señor Gobernador para la devolución de las cantidades que hayan sido pagadas referentes al impuesto de taquillas.

Art. III.

El mismo funcionario dijo:—que el ciclón ocurrido ayer en esta ciudad causó daños de consideración en el Rastro, los cuales deben repararse cuanto antes sea posible. Lo que pone en conocimiento de este Cuerpo, para lo que tenga á bien resolver.

El Regidor Pacheco hizo moción para que se autorice al señor Gobernador á fin de que nombre dos peritos que valoren el costo de los daños causados en el Rastro, poniéndolo en conocimiento del empresario Dr. don Antonio Cruz, á fin de que mande hacer las reparaciones del caso, bajo la inteligencia de que si él no los hace, los hará el Municipio por cuenta del empresario.—Discutida la moción anterior,

SE ACORDÓ:

De conformidad.—Comuníquese.

Art. IV.

El susodicho señor Gobernador hizo presente: que con motivo de hallarse encausado don José Carvajal, Agente de la Policía de Higiene, y para que no haya interrupción en el servicio, hace moción á efecto de que se nombre á don Enrique Muñoz en reemplazo del señor Carvajal. Puesta á discusión la moción que antecede,

SE ACORDÓ:

Nombrar á don Enrique Muñoz Agente de la Policía de Higiene, en sustitución del señor Carvajal.—Comuníquese.

Art. V.

Por manifestación verbal del señor Gobernador se ha impuesto esta Corporación: que habiendo exigido la multa de \$ 10-00 á varios vecinos del Paso Ancho de esta ciudad, por daños causados en la calle pública de María Aguilar, y cuyas multas ascienden á la suma de \$ 80-00, lo pone en conocimiento de este Cuerpo á fin de que ordene lo más conveniente.—Discutida la manifestación de que se ha hecho mérito,

SE ACORDÓ:

Facultar al señor Gobernador para que invierta la suma referida en la composición del camino de María Aguilar tanto de éste como del otro lado del río, de la manera que juzgue más conveniente.

Art. VI.

Con el informe del caso se recibió del señor Gobernador el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, para la composición de sus respectivos caminos en el presente año. En el citado informe hace presente aquel funcionario: que en el término de ley han sido presentadas las reclamaciones hechas contra el referido detalle, por las personas siguientes:—don Adolfo Bonilla, vecino de esta ciudad; don Jesús Delgado Arias, don Francisco Reyes Camacho, doña Tecla Abarca Guerrero, don Paulino Chaves, don Ramón Monje Mora, don Rafael Romero Díaz, don Mercedes Guzmán Mora, don José Monje Mora, don Rafael Méndez Mora, don Juan Madrigal Sandí, don Custodio Hernández Mora, doña Josefa Cascante, don José Abarca Guerrero, don Matías Hernández Padilla, don Rafael Zúñiga, don Julián Mora Reyes, don Mercedes Zúñiga Romero, don Juan Monje Mora, don Santiago Mora Sánchez, don Francisco Cascante Cascante y don Lorenzo Guerrero y Mora, vecinos todos del citado barrio de San Francisco, para que se les rebaje la cuota en que han sido detallados unos, y se les exima de ellas, otros de los reclamantes; y vistos al mismo tiempo los informes que respectivamente á cada una de las reclamaciones expresadas ha dado la Junta respectiva, de los cuales aparece que sólo al señor Bonilla (don Adolfo) se le debe reducir la cuota á \$ 15-00 en vez de \$ 40-00 en que fué detallado, en consideración á que es pequeña la propiedad que posee en jurisdicción de San Francisco, y no así respecto á los demás reclamantes, los cuales han sido detallados en proporción á sus intereses y conforme á la ley,

SE ACUERDA:

1º—En cuanto al señor Bonilla, reducirle la cuota á \$ 15-00

en vez de \$ 40-00 y desechar en cuanto á los demás reclamantes sus respectivas solicitudes, por no fundarse en razón justa y legal; y

2º—Con la excepción hecha, aprobar el referido detalle, facultando al señor Gobernador para que lo eleve á la aprobación final del Poder Ejecutivo.

Art. VII.

Se recibieron igualmente del mismo funcionario y con los informes respectivos, dos detalles levantados por las juntas itinerarias del distrito de Catedral de esta ciudad, y del de San Vicente de la misma, para la composición de caminos de sus respectivas circunscripciones. En los aludidos informes manifiesta el Sr. Gobernador: que habiendo sido publicados en el Diario Oficial dichos detalles, no se ha presentado reclamo alguno contra ellos, por lo cual pide su aprobación. En consecuencia, se

ACUERDA:

Aprobar los detalles de que se ha hecho mérito, y facultar al Sr. Gobernador de la provincia para que los eleve á la aprobación final del Poder Ejecutivo.

Art. VIII.

En memorial fecha 10 del mes en curso, hace presente don Manuel Leiva: que deudor como es de los fondos municipales de este cantón, en cantidad de \$ 92-25 centavos procedentes de macadamización de la parte de calle que queda frente á un solar de su propiedad sito en la Avenida 10ª, antes calle de Chapuí, se le ha pasado cuenta para el pago no sólo de dicha suma sino también de sus intereses desde el año 1885 á razón de uno por ciento mensual; y que como de su voluntad no ha dependido el no haber pagado dicha suma en tiempo oportuno, pide á esta Corporación se sirva eximirlo del pago de intereses sobre la suma expresada desde la fecha que ha indicado, comprometiéndose á enterar en el día en la Tesorería respectiva, el principal que se le cobra, por considerarlo así equitativo.

Puesta á debate la solicitud anterior,

SE ACORDÓ:

Exonerar al señor Leiva del pago de los intereses que se le cobran desde 1885, debiendo pagar solamente la suma de \$ 92-25 á que asciende el valor de macadamización que en aquella época le correspondió. Comuníquese.

Art. IX.

El Regidor Pacheco interrogó al Sr. Gobernador á fin de saber qué resultado hubo del contrato que se celebró con don Francisco Guillén, para cubrir el techo del edificio del Fondo, pues sabe que se le adelantó dinero con tal fin. El interpelado dió al señor Pacheco las explicaciones del caso. El mismo Regidor hizo moción para que en lo sucesivo no se expidan giros contra la Tesorería por cantidades que procedan de contratos que se celebren, sin que el Tesorero tenga conocimiento de haber sido garantizado por el contratista y á satisfacción del Municipio, el respectivo contrato. Discutida la moción anterior,

SE ACORDÓ:

Aprobarlo.

Art. X.

Manifestó el señor Gobernador: que á fin de inscribir en el Registro de personas, el fondo de Beneficencia legado por el Presbítero don Cecilio Umaña, para el establecimiento de dos escuelas, una de varones y otra de mujeres, en el barrio de San Vicente de esta ciudad, y poder así darles representación legal, hace moción á fin de que se autorice á la persona que el Municipio designe, para que eleve á instrumento público tanto el acuerdo municipal de 1º de Setiembre de 1862, como el memorial que á él corre agregado, en cuyo documento consta la institución de tal fondo, debiendo ser los gastos que éste origine de cuenta de la misma institución. Puesta á discusión la moción relacionada,

SE ACUERDA:

Autorizar al señor Gobernador para los fines que la moción indica.

Art. XI.

Se dió lectura á un escrito en que los señores don Carlos Volio & González (don Alberto y Rafael,) proponen nuevas modificaciones á varias de las cláusulas del contrato que con este Municipio tienen celebrado para la construcción de tranvías en esta capital. Terminada la lectura del referido escrito y

CONSIDERANDO:

1º—Que el contrato celebrado con dichos señores fué discutido ampliamente á presencia de ellos mismos, quienes propusieron todas las variaciones que creyeron oportunas y aceptaron finalmente el contrato conforme ha sido publicado en el Diario Oficial; y

2º—Que no es posible introducir al referido contrato más modificaciones de las que se le han hecho y menos aún cuando ellas afectan intereses generales,

SE ACORDÓ:

Declarar sin lugar la solicitud de los señores Volio & González.

Art. XII.

En oficio de 18 del mes ppdo. dice el Tesorero de los fondos de este Municipio:—que según se ve del finiquito, que el Tribunal Superior de Cuentas dió á las que como Tesorero de Propios de este cantón llevó el año de 1890, aparece á su favor un saldo de 111-57 que es verdadero, según aparece del contraste que se verificó en el pliego de reparos que se le pasó; y que en tal concepto espera se le devuelva la suma expresada.

Hecha lectura del oficio citado, y apareciendo justo el reclamo,

SE ACUERDA:

Devolver al Tesorero expresado, la suma de \$ 111-57, y excitar al mismo para que en lo sucesivo se lleven arregladas y sin errar las cuentas de la Tesorería que está á su cargo.

Art. XIII.

Se recibieron y dió lectura á los informes que el Jefe de la Policía de Higiene, da de los trabajos ejecutados por sus agentes en este cantón central en los meses de Julio y Agosto del año en curso. Terminada la lectura de los informes relacionados, lo mismo que el Ingeniero Municipal ha dado de los trabajos ejecutados por él, en el mes de Agosto del año en curso,

SE ACORDÓ:

Mandarlos á archivar.

Art. XIV.

Manifestó el regidor Monje: que sabedor como es de que la empresa del Mercado de esta ciudad, por medio de su agente cobra á voluntad los derechos por puestos de ventas en aquel local, y existiendo como existe un contrato entre aquella empresa y este Municipio, el cual debe respetarse, y en el que está consignada la tarifa á la cual dicha empresa debe ajustarse estrictamente para el cobro de los impuestos por los diversos puestos de venta, de lo que resulta que se perjudican los intereses de la clase consumidora que tales impuestos pesa; hace moción á fin de que se nombre al Regidor Pacheco encargado de este Municipio, para que acompañado de la autoridad competente, exija al comisionado de la empresa, ajustarse en un todo á la tarifa correspondiente para el cobro de los impuestos que conforme á ella deban cobrarse. Discutida la moción anterior,

SE ACORDÓ:

Facultar al Regidor Pacheco para que en asocio de autoridad competente vigile y exija el cumplimiento del contrato en lo referente al cobro de impuestos en el Mercado.

A las dos de la tarde se cerró la sesión.

Es copia.

FRANCISCO A. VARGAS,  
 Srío. interino.

## AVISO.

Esta Agencia ha ordenado la entrega de varios jóvenes menores de quince años.

Si alguna persona quiere tomarlos, se servirá pasar á esta oficina á recibirlos.

Agencia Principal de Policía de San José,  
 8 de Noviembre de 1893.

GRE? FUENTES G.

A las doce del día 16 del corriente, se venderán en asta pública, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, dos lotes de terreno situados en Birris, correspondientes á la donación del Presbítero don Joaquín Alvarado, marcados en el plano respectivo con los números 19 y 20. El primero consta de 13 manzanas y 9500 varas cuadradas; y el segundo, de 20 manzanas y 1050 varas cuadradas.

Cartago, 2 de Noviembre de 1898.

El apoderado Municipal.

## ANUNCIOS.

## HOSPICIO DE INCURABLES.

Habiéndose arreglado un salón capaz para contener hasta 10 plazas, con el objeto de atender si quiera en parte á las solicitudes que constantemente se reciben, la Junta Directiva de este establecimiento acordó: suplicar á las personas pudientes que tengan catres de hierro de que no hagan uso y quieran donarlos al Hospicio, ojalá con sus respectivas dotaciones, se sirvan avisarlo al Secretario que suscribe, cuanto antes, para mandarlos recoger.

San José, 6 de Noviembre de 1893.

5 2 Emiliano Padilla,  
 Srío.

AL PUBLICO.

A razón de \$ 2, 75 neto, el kilo de 1ª y \$ 2, 50 id. el de 2ª, se dará á la venta en esta administración una partida de tabaco "MEXICANO" que, por su buena calidad, puede reemplazar al "Iztepeque," siendo además aparente para capa de puros.

Administración Gral. de licores y tabacos.  
 —San José, Noviembre 8 de 1893.